



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

VICERRECTORÍA SEDE PALMIRA
DIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

PRORROGA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BU-002-2017
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA Y LADY ASTRID
ALZATE CADAVID.

Entre los suscritos a saber: **ERWIN LOZANO PRADA**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.276.820 expedida en Palmira (Valle), en su calidad de Director Administrativo y Financiero de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, cargo para el cual fue encargado mediante Resolución de Vicerrectoría de Sede No. 0844 del 25 de junio de 2018; quien por delegación conferida en el literal b del numeral 13 del artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de diciembre de 2014, está facultado para la celebración de contratos para el arrendamiento de espacios para el expendido de alimentos, hasta por una cuantía igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos legales mensuales vigentes en nombre de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA**, identificada con NIT 899.999.063-3, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos del presente contrato se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra **LADY ASTRID ALZATE CADAVID**, identificada con cedula de ciudadanía 29.684.707 de Palmira (Valle), quien en su calidad de persona natural dedicada al expendio a la mesa de comidas preparadas, expendio cuyo establecimiento de comercio se denomina **CONSABOR BUFFET CAFETERIA Y RESTAURANTE**, identificado con Nit. 29.684.707-9, matrícula mercantil No. 95726-1 del 12 de agosto de 2011, según certificado de cámara de Comercio Palmira, quien para efectos de este contrato se llamará **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar la presente prorroga al Contrato de arrendamiento No. BU-002-2017, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

- a) Que la Universidad Nacional de Colombia - Sede Palmira, celebró el Contrato No. BU-002-2017 con **LADY ASTRID ALZATE CADAVID**, siendo el objeto contractual “La entrega a título de arrendamiento por parte de LA UNIVERSIDAD, de dos espacios ubicados en el parque de la palabra, para ser utilizado por EL ARRENDATARIO”.
- b) Que la cláusula quinta del contrato No. BU-002-2017, estableció como plazo de ejecución doce (12) meses, a partir del 25 de julio de 2017 hasta el 24 de julio de 2018.
- c) Que dada la fecha de finalización del contrato de arrendamiento BU-002-2017, mediante solicitud P.SGFS-0441-18 de fecha junio 25 de 2018, el supervisor del Contrato, **VICTOR MANUEL DIAZ CARRERO** – Director de Bienestar Universitario, pone a consideración de la Directora Administrativa, Dra. Yolanda Plata Prada, la solicitud de prórroga del Contrato No. BU-002-2017 por un plazo de doce (12) meses, correspondiente al periodo del 25 de julio de 2018 hasta 24 de julio de 2019, anexando el informe parcial de supervisión y solicitud de prórroga de la arrendataria, mediante oficio de fecha 13 de junio de 2018.
- d) Que en la cláusula sexta del contrato No. BU-002-2017, el parágrafo señala que en caso de renovación del contrato el canon de arrendamiento se reajustara en un valor mínimo igual al IPC certificado por el DANE; por lo cual para la suscripción de esta prórroga el canon de arrendamiento se incrementa en 4,09%, base correspondiente al IPC del año 2017.

PALMIRA, 16 DE JULIO DE 2018

PRORROGA AL CONTRATO NO. BU-002-2017 DEL 7 DE JULIO DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA Y LADY ASTRID ALZATE CADAVID.

- e) Que esta petición es estudiada por el comité de contratación de la sede, el día 6 de Julio de 2018, Acta No. 15, y se acordó unánimemente recomendar al Ordenador del Gasto, prorrogar dicho contrato por un término de doce (12) meses.
- f) Que el Director Administrativo y Financiero encargado, de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, dada la recomendación del Comité de Contratación y la justificación presentada por parte del supervisor del contrato, autoriza suscribir la presente prorroga de conformidad con lo indicado en el artículo 74 del Manual de convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de diciembre de 2014.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: De común acuerdo se prorroga el Contrato No. BU-002-2017, por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del 25 de julio de 2018 hasta el día 24 de julio de 2019.

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: Incrementar el canon de arrendamiento inicialmente pactado en 4,09%, base correspondiente al IPC del año 2017, por lo cual el ARRENDATARIO se obliga a pagar a la UNIVERSIDAD la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$832.700) m/cte, por cada mes o fracción de mes, y un pago del cincuenta por ciento (50%) durante los meses de Julio, Diciembre de 2018 y Enero de 2019 correspondiente a CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$416.350) m/cte.; canon que deberá pagarse de forma anticipada dentro de los cinco (5) primeros días del correspondiente mes, en la entidad bancaria que la UNIVERSIDAD ha señalado en el contrato No. BU-002-2017.

Para efectos fiscales, el valor de la presente prorroga es de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$8.743.350):**

PERIODO 2018-2019		
JULIO (50%)	2018	416.350
AGOSTO	2018	832.700
SEPTIEMBRE	2018	832.700
OCTUBRE	2018	832.700
NOVIEMBRE	2018	832.700
DICIEMBRE (50%)	2018	416.350
ENERO (50%)	2019	416.350
FEBRERO	2019	832.700
MARZO	2019	832.700
ABRIL	2019	832.700
MAYO	2019	832.700
JUNIO	2019	832.700
TOTAL		8.743.350

CLAUSULA TERCERA. INTEGRALIDAD: Salvo lo pactado en la presente prorroga continúan vigentes los demás términos, obligaciones, y condiciones del Contrato No. BU-002-2017, conservando todo su vigor y efecto.

CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente prorroga al Contrato No. BU-002-2018 se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución requiere la ampliación por parte del ARRENDATARIO de la garantía constituida, y aprobación de la misma por parte de la UNIVERSIDAD.

Una vez cumplido los anteriores requisitos, el Jefe de contratación o quien haga sus veces, comunicara a través de cualquier medio escrito al ARRENDATARIO y al supervisor del Contrato, que se ha legalizado la presente prorroga al Contrato, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

PALMIRA, 16 DE JULIO DE 2018

PRORROGA AL CONTRATO NO. BU-002-2017 DEL 7 DE JULIO DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA Y LADY ASTRID ALZATE CADAVID.

Parágrafo I: Los documentos de que trata la presente clausula deben ser entregados por el ARRENDATARIO para su revisión y aprobación en la oficina de contratación, ubicada en el primer piso del edificio administrativo de la Sede Palmira, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión por parte de la UNIVERSIDAD del contrato suscrito por el ordenador del gasto.

Parágrafo II: Será obligación del Jefe de Contratación o quien haga sus veces, publicar la presente prorroga, en el sitio web de contratación de la UNIVERSIDAD, según lo dispuesto en el artículo 71 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

En constancia se firma en Palmira, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

ERWIN LOZANO PRADA

Director Administrativo y Financiero (E)
Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira.

LADY ASTRID ÁLZATE CADAVID

C.C 29.684.707 Palmira.
Arrendatario.